

3ª Sustituir el inciso 7º del artículo 4º de la citada Resolución con el siguiente:

7º En caso de correr riesgo inminente los líquidos depositados, por la rotura de una duela y otros casos análogos en los que la demora pudiera perjudicar los intereses del depositante, el empleado municipal ocurrirá á remediar el incidente y dará cuenta al propietario.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 8 de Febrero del año 1901; 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, J. M. Cabral y Báez.—Los Secretarios, Ignacio Coradín.—Casimiro Cordero.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á ls trece días del mes de Febrero de mil novecientos uno, año 57 de la Independencia y 38 de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—L. M. Hernández Brea.

Núm. 4107.—RESOLUCION del C. N. que vota la suma de \$12.500 para la continuación de los trabajos de reconstrucción del antiguo Palacio.—G. O. N° 1384 del 23 de Febrero de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación dirigida á esta Representación Nacional por el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, con fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, en la que dicho funcionario solicita, á nombre del Poder Ejecutivo, se vote un crédito de doce mil quinientos pesos para continuar hasta Abril próximo la reconstrucción del antiguo Palacio.

Considerando: que la reedificación del citado edificio es una obra pública de indiscutible utilidad y de necesidad urgente;

DECRETA:

Unico: Se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer hasta de la suma de doce mil quinientos pesos oro, para que continúe hasta el mes de Abril próximo, la reconstrucción del antiguo Palacio.

Dado en la sala de sesiones, á los 20 días del mes de Febrero del año 1901; 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, J. M. Cabral y Báez.—Los Secretarios, I. Coradín.—Casimiro Cordero.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 21 días del mes de Febrero de 1901; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio. Elías Brache hijo.

Núm. 4108.—DECRETO del C. N. que vota la suma de \$6.500 para que la República concorra a la Exposición Pan Americana de Búfalo.—G. O. Núm. 1384 del 23 de Febrero de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación de fecha 28 de Diciembre último, dirigida á esta Representación Nacional por el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, en la que este funcionario pide, á